



[Inicio](#) > [Programas Humanitarios](#) > [Proceso para Venezolanos](#) > Preguntas Frecuentes Sobre el Proceso para Venezolanos

Preguntas Frecuentes Sobre el Proceso para Venezolanos

[Cerrar Todo](#) [Abrir Todo](#)

Preguntas Generales Sobre el Proceso para Venezolanos ^

P1. ¿Tiene el Proceso para Venezolanos una cantidad límite?

El gobierno estadounidense se compromete a proporcionar a los nacionales venezolanos acceso a vías legales, incluso el permiso de permanencia temporal (parole), visas de inmigrantes y no inmigrantes, y el Programa de Admisiones de Refugiados de Estados Unidos, de acuerdo con las leyes estadounidenses. Nuestro esfuerzo integral para reducir la migración irregular de los venezolanos también incluye el Proceso para Venezolanos para traer de manera legal y segura a Estados Unidos hasta 24,000 venezolanos elegibles.

P2. ¿USCIS informará al público cuando caduque el proceso después de alcanzar a la cantidad máxima?

USCIS mantendrá al público informado sobre cualquier situación que afecte al Proceso para Venezolanos. Por favor, visite uscis.gov/es/Venezuela regularmente para obtener información actualizada.

Cómo Presentar el Formulario I-134, Declaración Jurada de Patrocinio Económico ^

P1. ¿Cómo pueden los abogados llenar el Formulario I-134 para sus clientes que desean convertirse en patrocinador?

En estos momentos no hay una opción para un abogado o representante acreditado use su cuenta en línea de representante para presentar el Formulario I-134 a nombre de una persona de apoyo o para presentar información acerca de una autorización de viaje en nombre de un beneficiario después de que reciba la confirmación del Formulario I-134.

P2. Soy un abogado que ayuda a una persona de apoyo con un Formulario I-134. Si la persona de apoyo llena la declaración de preparador en el formulario, ¿puedo recibir información acerca de la persona de apoyo o el beneficiario?

No. La declaración de preparador simplemente refleja que usted asistió a la persona a completar la declaración (para presentación). Si usted es un representante legal, debe presentar un Formulario G-28, Notificación sobre Comparecencia como Abogado o Representante Autorizado con USCIS si usted desea recibir información acerca del Formulario I-134 de su cliente (persona de apoyo). Actualmente, USCIS no

permite que los representantes completar el Formulario I-134 en línea a nombre de una persona de apoyo a través de una cuenta de representante. Sin embargo, un representante que haya presentado un G-28 válido a USCIS por separado a través de una cuenta de representante puede preguntar acerca del caso de su cliente (persona de apoyo) comunicándose con el [Centro de Contacto de USCIS](#).

P3. ¿Se puede presentar un Formulario I-134 en formato impreso?

No. Las personas de apoyo que presentan un formulario el Proceso para Venezolanos solamente pueden presentar el Formulario I-134 en línea a través de [una cuenta de USCIS en línea](#).

P4. ¿Tiene algún costo presentar el Formulario I-134?

No. No hay una tarifa para presentar el Formulario I-134, y las personas de apoyo no pueden cobrarle una tarifa a un beneficiario para presentar el Formulario I-134 en nombre del beneficiario. Ni la persona de apoyo ni el beneficiario está obligado a pagarle al gobierno de Estados Unidos una tarifa por la solicitud. Protéjase de cualquier estafa o posible explotación por parte de personas que piden dinero a cambio de solicitar este proceso.

Tiempos de Procesamiento

P1. ¿Cuánto tiempo tarda desde que un patrocinador presenta un Formulario I-134 hasta que se le otorga una autorización de viaje a un beneficiario bajo el Proceso para Venezolanos?

USCIS y el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP) están comprometidos a revisar y procesar los casos de la manera más cuidadosa e inmediata posible. Durante el proceso se deben completar varios pasos y dependerá de la acción tomada por las personas de apoyo y los beneficiarios. Al principio del proceso, revisaremos y proporcionaremos una respuesta sobre el Formulario I-134 presentado por la persona de apoyo lo más pronto posible. Una vez que confirmemos el Formulario I-134, nos comunicaremos con el beneficiario por correo electrónico con instrucciones para crear una cuenta de USCIS en línea y [cómo agregar su caso](#). En la cuenta, el beneficiario revisa su información biográfica y completa las certificaciones necesarias (que incluye las certificaciones de elegibilidad y requisitos de vacunas) para sí mismos y para los miembros del grupo de viaje, y envía la información a CBP.

El beneficiario también debe enviar su foto en vivo en la [aplicación móvil CBP One](#). Una vez que haya enviado la foto, el proceso pasa a CBP. CBP examinará la información biográfica disponible y la fotografía facial para determinar si autoriza el viaje del beneficiario a Estados Unidos para solicitar el permiso de permanencia temporal. CBP enviará la determinación de autorización de viaje a USCIS para que se publique en la cuenta de USCIS en línea del beneficiario. Si se aprueba la solicitud de autorización de viaje, el beneficiario es responsable de hacer los arreglos y financiar su propio viaje a Estados Unidos. Si CBP aprueba la autorización de viaje, por lo general es válida por 90 días, y se agregará a la cuenta de USCIS en línea del beneficiario.

El estatus de la autorización de viaje podría cambiar en cualquier momento como resultado del proceso de investigación. Las personas deben monitorear su cuenta de USCIS en línea con frecuencia para verificar si hay mensajes y notificaciones de USCIS, y para el estatus más reciente de la autorización de viaje.

Preguntas Relacionadas con las Personas de Apoyo

P1. Tengo un caso de inmigración en trámite (por ejemplo, asilo o el Estatus de Protección Temporal

(TPS)). ¿Soy elegible para solicitar convertirme en personas de apoyo?

No. Si tiene un caso de inmigración en trámite, tal como una petición de asilo o una solicitud de TPS inicial en trámite, pero no tiene el estatus legal en Estados Unidos, o no es una persona a quien le otorgó el permiso de permanencia temporal (parolee) o receptor de acción diferida o DED, no es elegible para convertirse en persona de apoyo.

En general, para fungir como persona de apoyo, una persona o una persona que representa una entidad debe:

- Ser ciudadano, nacional o residente permanente legal de Estados Unidos; tener un estatus migratorio legal en Estados Unidos, tal como el Estatus de Protección Temporal o asilo; o tener el permiso de permanencia temporal o haber recibido acción diferida o Salida Forzosa Diferida;
- Aprobar una investigación de seguridad y antecedentes, que incluye verificaciones de seguridad pública, seguridad nacional, trata de personas, y asuntos de explotación; y
- Demostrar recursos financieros suficientes para recibir, mantener y apoyar a la persona que aceptan apoyar durante todo su periodo de permiso de permanencia temporal.

Para más información acerca de quién puede ser una persona de apoyo, por favor, visite la página web uscis.gov/es/Venezuela.

P2. Recibí TPS inicial y me reinscribí en TPS, pero sigo esperando la aprobación final de USCIS. ¿Puedo solicitar ser una persona de apoyo?

Sí. Si a usted se le otorgó TPS inicial y tiene una reinscripción a TPS en trámite, es elegible para ser una persona de apoyo. Por lo general, para servir como persona de apoyo, una persona o una persona que representa una entidad debe ser ciudadano, nacional o residente permanente legal de Estados Unidos; tener un estatus legal en Estados Unidos, tal como el Estatus de Protección Temporal o asilo; o haber recibido el permiso de permanencia temporal o ser beneficiario de acción diferida o de Salida Forzosa Diferida.

Para más información acerca de quién puede ser una persona de apoyo, por favor visite la página web uscis.gov/es/Venezuela.

P3. ¿Necesito ser familiar de un beneficiario para presentar un Formulario I-134 a su nombre bajo el Proceso para Venezolanos?

No. Cualquier persona que cumpla con los requisitos para ser una persona de apoyo y sea confirmado por USCIS puede apoyar a un nacional de Venezuela o a sus familiares inmediatos sin importar si la persona de apoyo está relacionada con el beneficiario.

P4. ¿Una organización puede servir como persona de apoyo?

Aunque una persona tiene que presentar y firmar el Formulario I-134, puede hacerlo en asociación o a nombre de una organización, empresa u otra entidad que proporcionará algún o todo el apoyo al beneficiario.

Las personas de apoyo individuales que presenten una solicitud con o a nombre de una entidad deben presentar evidencia del compromiso de la entidad de apoyar al beneficiario cuando presentan el Formulario I-134. Esto se puede demostrar mediante una carta de compromiso u otra documentación de parte de un oficial u otro representante autorizado de la organización, empresa, u otra entidad en la que se describa el apoyo monetario u otros tipos de apoyo (tales como alojamiento, necesidades básicas, transporte, etc.) que la entidad proporcionará al beneficiario específico (consulte el [Manual de Políticas de USCIS](#) para más información). Las personas que presentan solicitudes en asociación con una entidad no necesitan presentar su información financiera personal, si el nivel de apoyo demostrado por la entidad es suficiente para apoyar

al beneficiario. Para más información, por favor, vea la sección de 'Quién Puede Ser una Persona de Apoyo,' en la página web uscis.gov/es/Venezuela.

P5. ¿Cómo funciona el Proceso para Venezolanos cuando hay más de una persona de apoyo para un beneficiario?

Múltiples personas de apoyo pueden unirse para apoyar a un beneficiario. En este caso, una persona de apoyo debe presentar un Formulario I-134 e incluir evidencia suplementaria para demostrar la identidad de las personas de apoyo adicionales y los recursos que estos proporcionarán, y adjuntar una declaración que explique la intención de compartir la responsabilidad de apoyar al beneficiario. La capacidad de dichas personas para apoyar a un beneficiario será evaluada de manera colectiva.

Las organizaciones, empresas y otras entidades basadas en Estados Unidos también pueden apoyar a los venezolanos que llegan a través de este proceso. Aunque se requiere que una persona presente y firme el Formulario I-134, pueden hacerlo en asociación con o en nombre de una organización, empresa u otra entidad que proporcionará algún o todo el apoyo al beneficiario. Las personas de apoyo individuales que presentan solicitudes con o en nombre a una organización, empresa u otra entidad deben presentar evidencia del compromiso de la entidad en apoyar al beneficiario cuando presente el Formulario I-134. Esto se puede demostrar a través de una carta de compromiso u otra documentación de un funcionario que describa el tipo de apoyo monetario u otro tipo de apoyo (alojamiento, necesidades básicas, transporte, etc.) que la entidad proporcionará al beneficiario específico (consulte el [Manual de Políticas de USCIS](#) para más información). Las personas que presentan en asociación con una organización, empresa u otra entidad no necesitan presentar su información financiera personal, si el nivel de apoyo demostrado por la entidad es suficiente para apoyar al beneficiario.

P6. Quiero apoyar a una familia de cuatro personas. ¿Puedo presentar un solo Formulario I-134 para la familia completa?

No. Las personas de apoyo deben presentar un Formulario I-134 por separado para cada beneficiario, incluso para los hijos menores. Tenga en cuenta que los niños menores de 18 años deben viajar a Estados Unidos bajo el cuidado y custodia de su padre o tutor legal.

P7. ¿Puedo apoyar a mis padres o a mis familiares inmediatos (cónyuge e hijos menores) bajo el nuevo proceso?

Sí. Cualquier persona que cumpla con los requisitos para ser una persona de apoyo y es confirmada por USCIS puede apoyar a un nacional de Venezuela o sus familiares inmediatos que residen fuera de Estados Unidos. Tenga en cuenta que los niños menores de 18 años deben viajar a Estados Unidos bajo el cuidado y custodia de su padre o tutor legal.

P8. ¿Puede una persona de apoyo aceptar apoyar a más de un beneficiario?

Sí. Una persona puede presentar un Formulario I-134 por separado para cada beneficiario a quien quiere aceptar apoyar. Si bien no hay límite en la cantidad de beneficiarios que una persona de apoyo puede aceptar apoyar, USCIS determinará si una persona de apoyo tiene la capacidad financiera para apoyar a todos los beneficiarios durante periodo de permiso de permanencia temporal, que es de hasta dos años.

P9. Soy ciudadano estadounidense, pero vivo en el extranjero. ¿Podría ser elegible para convertirme en persona de apoyo?

Para ser elegible a convertirse en una persona de apoyo, usted debe estar radicado en Estados Unidos.

P10. Si mi Formulario I-134 no es confirmado, ¿USCIS explicará por qué?

Una vez USCIS completa la revisión del Formulario I-134 y determina que la posible persona de apoyo no

cumple con los requisitos para ser persona de apoyo, enviaremos una notificación de no confirmación tanto a la persona de apoyo como al beneficiario. Si necesitamos información adicional, podríamos enviarle una solicitud de evidencia. Si una persona de apoyo cree que cumple con los requisitos para ser una persona de apoyo bajo el proceso, puede presentar un nuevo Formulario I-134 con información adicional como evidencia. Una posible persona de apoyo alterna también pueda presentar un Formulario I-134 para un beneficiario que fue incluido en un Formulario I-134 no confirmado presentado anteriormente.

Prueba de Ingresos y Activos de una Persona de Apoyo

P1. ¿Existe un requisito específico de ingresos para el Formulario I-134?

No. Las circunstancias de cada persona con posibilidades convertirse en persona de apoyo son únicas y revisamos información financiera proporcionada en el Formulario I-134 sobre todos los activos y recursos. Usamos las [Guías Federales de Pobreza](#), según establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos, como una guía general al determinar la capacidad de la persona para apoyar al beneficiario durante el periodo anticipado del permiso de permanencia temporal. Cuando usamos las Guías Federales de Pobreza, consideramos el volumen de personas del hogar del beneficiario que figura en el Formulario I-134 de la persona de apoyo, incluso si no tiene intención de vivir con la persona de apoyo.

P2. ¿Qué tipo de prueba financiera debo proporcionar? ¿Necesito proporcionar mis declaraciones de impuestos, evidencia de empleo y estados bancarios, o puedo presentar solo uno de estos documentos?

Las personas de apoyo deben determinar qué información financiera tienen sobre sus activos para ayudarle a USCIS a determinar su capacidad financiera. Algunos ejemplos de la evidencia financiera incluyen sus declaraciones de impuestos federales, estados bancarios, Formulario W-2, Declaración de Ingreso e Impuestos de parte del empleador, talonarios de empleo o estados de pagos de los pasados meses, y cualquier prueba de ingresos que de su hogar.

Preguntas Relacionadas con los Beneficiarios

P1. ¿Puede tener un beneficiario bajo el Proceso de Venezolanos una dirección en Estados Unidos?

No. Para ser elegible bajo el proceso, un nacional venezolano o su familiar inmediato debe estar fuera de Estados Unidos. El Formulario I-134 debe registrar la dirección física del beneficiario fuera de Estados Unidos.

P2. Algunos venezolanos residen en Colombia o en algún otro país con Permiso de Protección Temporal. ¿Descualifica dicho permiso a un nacional venezolano de ser considerado para permiso adelantado de viaje bajo este proceso?

Un Permiso de Protección Temporal es un estatus temporal. Haber recibido este estatus no significa que usted es un residente permanente del tercer país y no le impide solicitar consideración bajo el Proceso para Venezolanos. Usted puede ser considerado inelegible para el proceso si es un residente permanente o tiene doble nacionalidad de cualquier país que no sea Venezuela, o tiene estatus de refugiado en cualquier otro país.

P3. ¿Tiene que vivir el beneficiario con su persona de apoyo después de recibir permiso de permanencia temporal (parole) en Estados Unidos?

No. El beneficiario no está obligado a vivir con su persona de apoyo. No obstante, los tipos de apoyo que los beneficiarios necesitan además de apoyo financiero durante su periodo de permiso temporal incluyen vivienda apropiada, cuidado de salud, transportación, obtener las necesidades básicas, asistencia con la presentación de formularios como la solicitud de autorización de empleo, aprender inglés, conseguir empleo y matricular a los hijos en la escuela.

P4. ¿Solo los familiares inmediatos de un nacional venezolano son elegibles para ser un beneficiario bajo este proceso? ¿Se considerarán a los padres y hermanos?

Si usted es un nacional venezolano que está fuera de Estados Unidos, puede ser considerado para este proceso. Un beneficiario es un nacional venezolano (o su familiar inmediato no venezolano que viaja con el nacional venezolano) que está fuera de Estados Unidos. Los familiares inmediatos en este proceso incluyen:

- El cónyuge o la pareja de hecho de un nacional venezolano; y
- Sus hijos solteros menores de 21 años.

Si un hijo es menor de 18 años, debe viajar con un padre o tutor legal para poder usar este proceso. Además, los familiares no venezolanos deben llegar a Estados Unidos con su familiar venezolano para ser considerados para el permiso de permanencia temporal bajo este proceso.

P5. ¿Puede un hijo dependiente tener doble ciudadanía?

Los hijos menores de edad de los beneficiarios pueden tener doble ciudadanía. Los beneficiarios bajo el proceso no pueden ser residentes permanentes nacionales de cualquier país que no sea Venezuela (doble ciudadanía), y no pueden tener actualmente el estatus de refugiado en ningún otro país; sin embargo, este requisito no aplica a los familiares inmediatos que viajen con el beneficiario venezolano. Un familiar inmediato en este proceso es un cónyuge o pareja de hecho de un nacional de Venezuela y su(s) hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años.

P6. Soy un nacional de Venezuela, pero mi esposo tiene doble ciudadanía de Colombia y Venezuela. ¿Puedo ser el beneficiario primario para permitirle a él cualificar para el proceso?

Sí. Aunque los beneficiarios bajo este proceso no pueden ser residentes permanentes, o tener doble ciudadanía de cualquier otro país que no sea Venezuela, y no tener actualmente el estatus de refugiado en ningún otro país, este requisito no aplica a los familiares inmediatos. Los familiares inmediatos en este proceso incluyen al cónyuge o pareja de hecho de un nacional de Venezuela y su(s) hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años.

P7. ¿Pueden los niños menores de edad recibir permiso de permanencia temporal en Estados Unidos sin sus padres o tutores legales bajo el proceso para venezolanos?

No. Los menores de 18 años no pueden viajar sin estar acompañados de un padre o tutor legal. Si no están acompañados, los menores no serán elegibles para el permiso de permanencia temporal bajo este proceso. Una vez llegue al puerto de entrada de Estados Unidos, el menor que no viaja con su padre o tutor legal puede ser transferido a custodia del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS), según requerido bajo la Ley de Reautorización de Protección para las Víctimas de la Trata de Personas (TVPPRA) de 2008, para proteger al menor de la trata de persona y otras formas de explotación. Para más información vea la [página de HHS sobre Menores No Acompañados](#). Los menores que no viajan con un padre o tutor legal pero que vienen a Estados Unidos para encontrarse con un padre o tutor legal pueden buscar obtener el permiso de permanencia temporal a través del proceso de permiso estándar con el Formulario I-131.

P8. ¿Pueden los nacionales venezolanos que han vivido en el extranjero y luego regresaron a Venezuela y actualmente viven en dicho país ser elegibles como beneficiarios de este programa? ¿Existe algún requisito de tiempo de residencia para ser elegibles bajo este programa?

No hay un período requerido de residencia como nacional de Venezuela como antes de que su persona de apoyo presente el Formulario I-134 en su nombre.

P9. Entiendo que tener un caso de inmigración pendiente con USCIS no me hará inelegible para el proceso. Sin embargo, si recibo permiso de permanencia temporal en Estados Unidos bajo el nuevo proceso para venezolanos y mi caso de inmigración pendiente es aprobado, ¿afectará eso mi capacidad para ajustar mi estatus en un momento posterior?

Si a usted se le otorga un permiso de permanencia temporal en Estados Unidos bajo el Proceso para Venezolanos y tiene un caso de inmigración separado pendiente con USCIS, su capacidad para ajustar el estatus no se verá afectada directamente por su permiso de permanencia temporal bajo este proceso.

P10. ¿Estoy obligado a pagarle a mi persona de apoyo por aceptar apoyarme financieramente bajo este nuevo proceso?

Los beneficiarios no están obligados a pagarle, reembolsarle, trabajar para, servir, casarse o compensar de alguna otra manera a su persona de apoyo a cambio de presentar el Formulario I-134 en su nombre o por proporcionarle apoyo financiero mientras usted está en Estados Unidos. Acceder al Proceso para Venezolanos no tiene costo. Ni la persona de apoyo ni el beneficiario tienen que pagarle una tarifa al gobierno de Estados Unidos por la solicitud. Protéjase de cualquier estafa o posible explotación por parte de personas que piden dinero a cambio de solicitar este proceso.

Para más información, visite uscis.gov/es/Venezuela y consulte la sección titulada “Recursos para Víctimas de Abuso, Violencia y Explotación”.

Preguntas sobre Pasaportes para Beneficiarios

P1. Mi pasaporte caducó. ¿Necesito solicitar una extensión o mi pasaporte vencido será aceptado?

El beneficiario debe tener un pasaporte válido y vigente. Las extensiones certificadas de la validez del pasaporte sirven para cumplir con este requisito. Si la validez del pasaporte de un beneficiario se ha extendido, la fecha de vencimiento de la extensión debe reflejarse como la fecha de vencimiento del pasaporte. CBP no autorizará el viaje si el pasaporte o la extensión del beneficiario está vencido.

Consistente con el decreto de la Asamblea Nacional del 21 de mayo de 2019, ciertos pasaportes venezolanos caducados permanecen válidos. Vea la página uscis.gov/es/Venezuela para más información.

Por favor, tenga en cuenta que si usted cualifica para las excepciones indicadas arriba bajo el decreto emitido por la Asamblea Nacional el 21 de mayo de 2019, no necesita agregarle manualmente cinco años a la fecha de vencimiento de su pasaporte cuando confirme su información en el Formulario I-134.

P2. ¿Pueden viajar los menores bajo el pasaporte de sus padres?

Los niños menores que viajen con sus padres deben tener su propio pasaporte y no ser incluidos en el pasaporte de uno de sus padres.

Verificaciones de Datos Biométricos

P1. Ya que no hay una Embajada de Estados Unidos en Venezuela, ¿cómo me tomarán mis datos biométricos?

Las personas deben presentar cierta información biográfica y biométrica a DHS para propósitos de verificación e investigación. Si una persona recibe autorización para viajar a Estados Unidos, a su llegada al puerto de entrada tendrá que presentar información adicional, incluidas sus huellas dactilares, para investigación adicional de datos biométricos.

Verificaciones Médicas y Vacunas

P1. ¿Qué debo hacer si no tengo acceso a la vacuna de COVID-19 de la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos?

Antes de viajar a Estados Unidos, usted deberá certificar que ha completados los requisitos de vacunas o que es elegible para una exención a los requisitos de vacunas contra el sarampión, la poliomielitis y la primera dosis de la vacuna de COVID-19 aprobada o autorizada por la [Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos](#) o la [Lista de Emergencia \(EUL\) de la Organización Mundial de la Salud](#).[↗]

Puede encontrar las certificaciones requeridas en la página [Certificación de Vacunas para el Proceso para Venezolanos](#).

Autorización de Viaje

P1. Mi autorización de viaje caducará pronto y no he podido programar el viaje a Estados Unidos. ¿Puedo solicitar una extensión?

Si por razones fuera de su control usted no puede viajar dentro de los 90 días del periodo de validez de su autorización de viaje, su persona de apoyo debe presentar una petición única para una extensión de la autorización de viaje por 90 días a USCIS. Solo las personas de apoyo que hayan presentado el Formulario I-134, Declaración de Patrocinio Económico, a nombre de un beneficiario venezolano o sus familiares inmediatos pueden solicitar una extensión única de una autorización de viaje aprobada anteriormente. Los beneficiarios no pueden solicitar una extensión de viaje por sí mismos.

Las personas de apoyo deben presentar la solicitud de extensión no más de 30 días antes ni más de 30 días después de la fecha de caducidad del periodo de autorización de viaje aprobado. Las personas de apoyo deben solicitar una extensión por separado por cada beneficiario siguiendo los pasos a continuación.

Para presentar una solicitud:

- Paso 1: Inicie una sesión en su [cuenta en línea](#).
- Paso 2: En la parte superior de la página, seleccione el menú “My Account” y elija “Inbox”.
- Paso 3: Haga clic en el botón “New Message”.
- Paso 4: Para el tema, seleccione “A case already filed online” en el menú desplegable y para su número de recibo seleccione su número de recibo del Formulario I-134.
- Paso 5: En la casilla para el mensaje, indique en inglés que continúa interesado en apoyar económicamente al beneficiario nombrado que no ha podido viajar a Estados Unidos y usted está solicitando una extensión de la autorización de viaje del beneficiario y haga clic en “Send”.

USCIS evaluará la solicitud de la persona de apoyo para la extensión de autorización de viaje y enviará la petición junto con la información del beneficiario a CBP para que lleven a cabo una investigación adicional.

Si CBP aprueba la solicitud, el beneficiario recibirá una notificación por correo electrónico cuando se publique la notificación de extensión de autorización de viaje en su cuenta. Por favor, tenga en cuenta que por razones de privacidad, solo el beneficiario podrá ver la notificación de extensión de autorización de viaje en su cuenta en línea. El beneficiario deberá notificarle cuando reciba su notificación de extensión de viaje.

Si la aprobación de autorización de viaje original del beneficiario caducó más de 30 días antes o después de la solicitud de extensión o si el beneficiario no puede viajar a Estados Unidos durante la extensión única de 90 días, la persona de apoyo deberá presentar un nuevo Formulario I-134 a nombre del beneficiario y obtener una nueva autorización de viaje.

P2. Yo (un beneficiario) envié por error información incorrecta sobre mí y mi hijo menor a CBP y se nos denegó la autorización de empleo. ¿Qué debo hacer?

Su persona de apoyo deberá presentar un nuevo Formulario I-134 en su nombre.

P3. Si me deniegan mi autorización de viaje, ¿CBP me puede decir la razón?

Debido a la naturaleza segura del proceso de investigación y verificación, CBP no puede ofrecer información adicional sobre el proceso, ni proporcionar detalles sobre el estatus y/o el resultado de la revisión de la autorización de viaje de un beneficiario. Si se le deniega la autorización de viaje, CBP no puede divulgar información sobre la razón de la denegación. Si la autorización de viaje está pendiente, CBP pide que los solicitantes tengan paciencia mientras continúa la revisión.

Autorización de Empleo

P1. Si se me aprueba viajar a Estados Unidos como beneficiario bajo este nuevo proceso, ¿cuándo puedo solicitar la autorización de empleo?

Después de que usted reciba el permiso de permanencia temporal en Estados Unidos es elegible para solicitar la autorización de empleo discrecional de parte de USCIS. Para solicitar un Documento de Autorización de Empleo, presente el [Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo](#), con el código de categoría (c)(11) y el pago de la tarifa de presentación requerida o una exención de tarifa. Usted puede presentar un Formulario I-765 a través de su [cuenta de USCIS en línea](#) con la tarifa requerida. Si solicita una exención de tarifa, debe enviar por correo el Formulario I-912, Solicitud de Exención de Tarifa y el Formulario I-765 Solicitud de Autorización de Empleo. No puede presentar el Formulario I-912 en línea a través de la cuenta de USCIS en línea.

P2. ¿Cuánto tomará la aprobación de mi solicitud de autorización de empleo?

Aunque los tiempos de procesamiento variarán según las complejidades de cada caso, USCIS exhorta a que se [presenten las solicitudes en línea](#) porque esto evita las demoras asociadas con el envío, proporciona un recibo inmediato, y el solicitante puede crear una cuenta de USCIS para monitorear el progreso de su caso. Las autorizaciones de empleo presentadas en papel también se pueden agregar a la cuenta en línea del solicitante. Independientemente de si las solicitudes son presentadas por correo o de manera electrónica, USCIS emplea todas las soluciones y eficiencias tecnológicas para reducir los tiempos de procesamiento.

Comunicarse con USCIS con Relación al Formulario I-134

P1. Recibí un código de error en la aplicación móvil CBP One que dice “Record cannot be found: Check

your date of birth, passport and A-Number in your myUSCIS account to ensure they are correct.” (No encontramos su registro: Verifique su fecha de nacimiento, número de pasaporte y Número A en su cuenta de myUSCIS para asegurarse de que están correctos). ¿Qué hago?

Para corregir el error y verificar que sus certificaciones fueron presentadas correctamente:

- Inicie una sesión en su cuenta de USCIS en línea y verifique que sus certificaciones se hayan enviado a CBP. Usted debe ver una alerta que dice: “Your information and attestations were successfully submitted to U.S. Customs and Border Protection (CBP)” (Su información y certificaciones fueron enviadas exitosamente al Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP)).
- Luego, seleccione “**View your biographic information**” (Ver su información biográfica) y asegúrese de que su fecha de nacimiento está en el formato MM/DD/AAAA y que su número de pasaporte está correcto.

Si tiene que corregir su información de pasaporte o fecha de nacimiento, o si toda la información está correcta, pero usted no puede continuar, debe usar su cuenta de USCIS para:

- Suba una copia con su número de pasaporte válido y vigente como “[Unsolicited Evidence](#)” (Evidencia no solicitada) en la pestaña “Notices” (Notificaciones); y
- Envíe un mensaje a USCIS desde su [bandeja de entrada](#). En el mensaje, debe identificar la información que necesita que se corrija o indicar que su información parece estar correcta, pero usted no puede continuar en su aplicación móvil CBP One.

P2. Ya presenté un Formulario I-134 ante USCIS para convertirme en una persona de apoyo, pero necesito corregir o actualizar información. ¿Cómo lo hago?

Si una persona de apoyo necesita corregir información en el Formulario I-134, debe enviar un mensaje seguro a través de su cuenta de USCIS en línea. Si un beneficiario tiene un problema técnico como, por ejemplo, acceso a la cuenta o necesita una restauración de contraseña, debe usar el formulario en línea my.uscis.gov/account/v1/needhelp. Si tiene preguntas o consultas generales sobre el estatus de un Formulario I-134, debe enviar un mensaje seguro desde su cuenta de USCIS en línea o llamar al Centro de Contacto de USCIS al 800-375-5283 (TTY 800-767-1833).

P3. ¿Cómo puede comunicarse con USCIS un beneficiario que necesita enviar una consulta sobre su caso o tiene una pregunta sobre su cuenta?

La mejor manera de comunicarse con nosotros dependerá de su tipo de consulta. Si un beneficiario necesita corregir información en su Formulario I-134, debe enviarnos un mensaje seguro desde su [cuenta de USCIS en línea](#). Si un beneficiario tiene una pregunta técnica sobre un asunto como el acceso a su cuenta o necesita un restablecimiento de contraseña, debe usar nuestro formulario en línea my.uscis.gov/account/v1/needhelp. Para preguntas generales, puede comunicarse con el Centro de Contacto de USCIS al 800-375-5283 (TTY 800-767-1833) o al 212-620-3418 para llamadas fuera de Estados Unidos o visitar uscis.gov/es/Venezuela.

P4. Si una persona de apoyo ingresó una dirección de correo electrónico incorrecta para el beneficiario en el Formulario I-134, ¿cuál es la manera más rápida de enviar una corrección y lograr que USCIS reenvíe el mensaje de Acceso a Cuenta al beneficiario?

La persona de apoyo debe iniciar una sesión en su cuenta de USCIS en línea, ir a la pestaña “Notices” (notificaciones), y usar la función “[Unsolicited Evidence](#)” (evidencia no solicitada) para cargar una carta que haya firmado a mano (no de manera electrónica). La carta debe:

- Explicar que la dirección de correo electrónico del beneficiario que ingresó en el Formulario I-134 es incorrecta; y

- Solicitar que USCIS actualice la dirección de correo electrónico del beneficiario y envíe la Notificación de Cuenta de USCIS a la dirección correcta de correo electrónico del beneficiario.

Aviso: La carta de la persona de apoyo debe indicar tanto la dirección original de correo electrónico que estaba incorrecta e ingresó en el Formulario I-134 como la dirección de correo electrónico correcta actualizada del beneficiario. La persona de apoyo también deberá guardar la carta original firmada en caso de que se la pidamos posteriormente.

La persona de apoyo entonces debe enviar un mensaje seguro desde su cuenta de USCIS en línea:

- Iniciar una sesión en su cuenta en línea y seleccionar el menú “MyAccount” (mi cuenta), y luego seleccione “Inbox” (bandeja de entrada).
- Seleccionar “New message” (mensaje nuevo), y luego “A case already filed online” (un caso ya presentado en línea).
- Seleccione su número de recibo del Formulario I-134, Declaración de Patrocinio Económico” del menú desplegable; e
- Indicar en su mensaje que se debe cambiar la dirección de correo electrónico del beneficiario y que usted ha subido evidencia no solicitada. Su mensaje debe incluir tanto la dirección original de correo electrónico incorrecta como la dirección correcta de correo electrónico del beneficiario.

Revisaremos su petición, haremos las actualizaciones apropiadas, y le emitiremos al beneficiario una copia de la Notificación de Cuenta de USCIS con la dirección de correo electrónico actualizada y correcta. También notificaremos a la persona de apoyo que el asunto con la dirección de correo electrónico se resolvió.

P5. Todos los Formularios I-134 que presenté se muestran como confirmados en mi cuenta. Sin embargo, el jefe de familia no recibió de parte de USCIS las instrucciones de confirmación para abrir su portal en línea, aun cuando su cónyuge e hijos sí lo recibieron. ¿Qué debo hacer?

Para asegurarse que usted no se ha perdido una notificación de USCIS, revise las bandejas de correo chatarra y correo no deseado. Si bien no podemos abordar preguntas específicas de un caso, en general, en situaciones en las que el beneficiario no ha recibido su Notificación de Cuenta, llame al [Centro de Contacto de USCIS](#) al 800-375-5283 (TTY 800-767-1833) o al 212-620-3418 para llamadas fuera de Estados Unidos. Como alternativa, la persona de apoyo puede enviarle a USCIS un mensaje seguro sobre el problema a través de su propia cuenta de USCIS en línea, y después de que completemos el proceso de verificación, podemos enviar la Notificación de Cuenta a la dirección de correo electrónico del beneficiario que tenemos en el expediente.

P6. ¿Cómo puedo corregir la información de mi pasaporte en el Formulario I-134?

Si el Formulario I-134 presentado por su persona de apoyo ya ha sido confirmado y la información de su pasaporte es incorrecta, deberá usar su cuenta en línea para:

- Cargar una copia de su pasaporte válido y vigente como [evidencia no solicitada](#) en la pestaña “Notices”; y
- Enviar a USCIS un mensaje desde su [bandeja de entrada](#). En el mensaje debe indicar que usted envió evidencia para corregir la información del pasaporte.

Usted recibirá una respuesta en su bandeja de entrada. No envíe sus declaraciones a CBP hasta que respondamos a la petición de actualizar la información de su pasaporte. Enviar las declaraciones antes de que reciba una respuesta de parte de USCIS podría afectar la autorización de empleo y su petición de permiso de permanencia temporal.

P7. Mi Formulario I-134 ha sido confirmado, pero ustedes aún no se han comunicado con mi

beneficiario. ¿Qué debo hacer?

Si su beneficiario no ha recibido las notificaciones enviadas por correo electrónico, debe revisar el Formulario I-134 y asegurarse que proporcionó la dirección de correo electrónico correcta. Si la dirección de correo electrónico es incorrecta, inicie una sesión en su cuenta de USCIS en línea, vaya a la pestaña “Notices” (notificaciones) y use la función “Unsolicited Evidence” (evidencia no solicitada) para cargar una carta que haya firmado a mano (no electrónicamente). La carta debe:

- Explicar que la dirección de correo electrónico del beneficiario que ingresó en el Formulario I-134 es incorrecta; y
- Solicitar que USCIS actualice la dirección de correo electrónico del beneficiario y enviar la Notificación de Cuenta de USCIS a la dirección correcta de correo electrónico del beneficiario.

Aviso: La carta de la persona de apoyo debe indicar tanto la dirección original de correo electrónico que estaba incorrecta e ingresó en el Formulario I-134 como la dirección de correo electrónico actualizada y correcta del beneficiario. La persona de apoyo también deberá guardar la carta original firmada en caso de que se la pidamos posteriormente.

Si el beneficiario aún no puede encontrar las notificaciones, debe llamar al Centro de Contacto de USCIS al 800-375-5283. El número para aquellos que están fuera de los Estados Unidos es 212-620-3418.

REAL ID



P1. ¿Las personas que tienen permiso de permanencia temporal y llegaron a Estados Unidos a través del Proceso para Venezolanos son elegibles para obtener licencias de conducir o tarjetas de identificación que cumplan con REAL ID?

Los nacionales venezolanos y sus familiares inmediatos a quienes se les concedió permiso de permanencia temporal en Estados Unidos a través del proceso para venezolanos no son elegibles para una licencia de conducir o una tarjeta de identificación que cumpla con [la Ley REAL ID \(PDF\)](#) porque el permiso de permanencia temporal no está incluido en la Ley REAL ID como una categoría autorizada para recibir una licencia o identificación compatible con REAL ID. Esto no aplica a los afganos que tienen permisos de permanencia temporal que caen dentro del alcance de la sección 2502 (b)(3) de la [Ley de Asignaciones Suplementarias de Afganistán](#). Sin embargo, las personas que tienen permisos de permanencia temporal con otra categoría elegible cubierta por la Ley REAL ID, como una solicitud aprobada o pendiente de Estatus de Protección Temporal o asilo, pueden cualificar potencialmente para una licencia de conducir o tarjeta de identificación compatible con REAL ID. Además, muchas autoridades que emiten licencias de conducir permiten que las personas que tienen permisos de permanencia temporal soliciten una licencia de conducir o tarjeta de identificación que no cumpla con REAL ID. Para obtener más información, consulte las [Preguntas Frecuentes sobre REAL ID](#) y la guía del Departamento de Vehículos de Motor de la jurisdicción donde usted vive.

Cerrar Todo Abrir Todo

Última Revisión/Actualización: 12/14/2022